

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU PARAGUAY Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

La FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU - PARAGUAY, denominada en adelante FPTI-PY, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798, el 12 de abril de 2018 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal sede Central Hidroeléctrica de Itaipu Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el señor CARLOS ALBERTO MERCADO ROTELA, en su carácter de Director Ejecutivo, la señora CAROLINA MONTSERRAT VILLASANTI LÓPEZ, en su carácter de Directora Técnica, por una parte y por la otra, la FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, denominada en adelante FAFI-UNE, representada en este acto por la señora DRA. PAOLA RAQUEL SÁNCHEZ DE VERGARA, en su carácter de Decana, con domicilio legal en el Campus Universitario Km 8 lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. Del Paraguay - Barrio San Juan, Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná, convienen en celebrar el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES:

La FPTI-PY es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipu Paraguay, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta, interactuando para esos fines, con entidades públicas y privadas, académicas y de investigación, de fomento y de producción.

La FAFI-UNE es una Institución de Educación Superior, formadora de profesionales competentes en las áreas de humanidades y filosofía de los niveles de grado y posgrado, fomentando la calidad de la docencia, investigación y extensión, para responder a los requerimientos de la sociedad con la visión de ser una Institución que asume los desafíos del entorno con responsabilidad social, formando profesionales competentes en el marco de la docencia, investigación y extensión

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

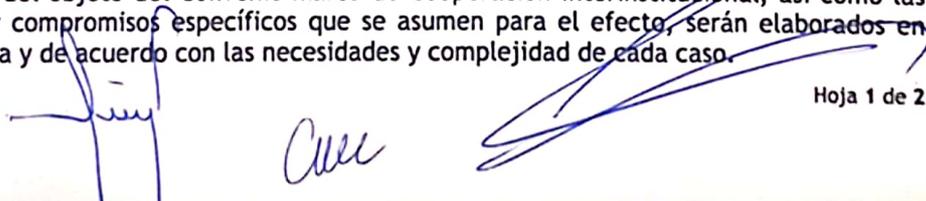
El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FPTI-PY y la FAFI-UNE en actividades de cooperación científica, cooperación técnica y cooperación académica, a través de la creación de oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento y capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

### CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.



#### CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberá ser determinada por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico /Acuerdo de Cooperación.

#### CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo escrito de las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes están de acuerdo en esforzarse para dar solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente instrumento. Las que no puedan resolverse por dichos medios, queda electa la Circunscripción Judicial de Alto Paraná - Paraguay, renunciando las partes a cualesquiera otras, por más privilegiadas que sean. -----

Suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 26 días del mes de abril del año 2024.

  
POR LA FAFI-UNE  
  
PAOLA RAQUEL SÁNCHEZ DE VERGARA  
DECANA

POR LA FPTI-PY  
  
CARLOS ALBERTO MERCADO ROTELA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
  
CAROLINA VILLASANTI-LÓPEZ  
DIRECTORA TÉCNICA